



"PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN CON FINES PREVISIONALES PARA TRANSPORTISTAS PÚBLICOS INDEPENDIENTES EN BASE A SU CONSUMO DE COMBUSTIBLE"

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, por iniciativa de la congresista, **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY PARA QUE CREA EL SISTEMA DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN CON FINES PREVISIONALES PARA TRANSPORTISTAS PÚBLICOS INDEPENDIENTES EN BASE A SU CONSUMO DE COMBUSTIBLE"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear un fondo de pensiones individuales para los transportistas públicos independientes, acorde a su consumo de combustible.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Cuando usemos las siglas "ATU" en el presente texto legal se refiere a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- b) Cuando usemos las siglas "SICIC" en el presente texto legal se refiere al Sistema de Cuentas Individuales de Capitalización con fines previsionales para transportistas públicos independientes en base a su consumo de combustible.
- c) Cuando usemos las siglas "ISC" en el presente texto legal se refiere al Impuesto Selectivo al Consumo.
- d) Cuando usemos las siglas "RUC" en el presente texto legal se refiere al Registro Único del Contribuyente (RUC).
- e) Cuando usemos las siglas "SUNAT" en el presente texto legal se refiere a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- f) Transportista público independiente: Aquel que realiza actividades de transporte público, siempre y cuando no posea un contrato laboral, bajo cualquier modalidad, y cuente con vigente autorización municipal o de la ATU. Las labores de transporte público son enunciativas y no exclusivas. Se desarrollan en mototaxi, taxi, combi, bus, coaster, colectivo o cualquier otro medio cualquier otra que con el desarrollo social posea autorización.

Artículo 3. Sistema de Cuentas Individuales de Capitalización (SICIC)

El SICIC con fines previsionales para trabajadores independientes del sector transporte en base a su consumo de combustible, se rige por Decreto Ley 25897, Ley de creación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

Artículo 4. De los aportes

4.1. El 50% del ISC en toda compra venta de combustible realizado con el RUC del transportista público independiente se capitaliza en su cuenta individual con fines previsionales.

4.2. Aportes voluntarios con fines previsionales.

Artículo 5. Requisitos

Para hacer efectiva la capitalización en base al consumo de combustible, el trabajador independiente en el sector transporte debe contar con RUC, como persona natural, vigente ante la SUNAT.

Artículo 5. Registro Nacional de Transportistas Públicos Independientes

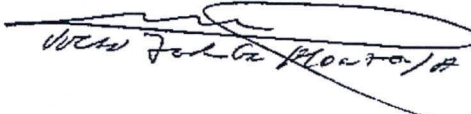
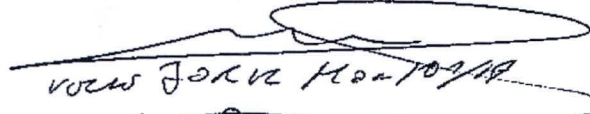
5.1. En la jurisdicción de Lima y Callao, la Autoridad de Transporte Urbano (ATU) tendrá entre sus funciones es llevar el registro de los transportistas públicos y mantenerlo actualizado.

5.2. Para las jurisdicciones fuera de Lima y Callao, las municipalidades provinciales, tendrán la obligación de registrar y actualizar el padrón constantemente, bajo responsabilidad administrativa.

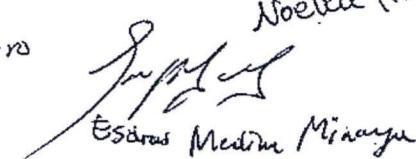
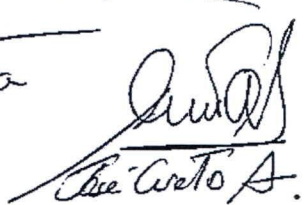
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente norma entra en vigor a partir de los treinta días calendarios de publicado su reglamento, cuya elaboración está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.


Noelia R. Herrera Medina

Noelia R. Herrera Medina

Noelia R. Herrera Medina

Noelia R. Herrera Medina

Noelia R. Herrera Medina

Noelia R. Herrera Medina



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1922/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES CONCEPTUALES

- ISC: Impuesto indirecto que, a diferencia del IGV, solo grava determinados bienes (es un impuesto específico)¹ y se le paga a la SUNAT al comprar ciertos bienes como bebidas alcohólicas, cigarrillos o combustibles².
- SICIC: Sistema creado por la presente ley donde cada transportista público independiente es propietario de su Cuenta Individual de Capitalización, entendida como la *"cuenta donde se registran tus aportes y la rentabilidad que tu AFP genere para ti a través del tiempo, pensando en tu futura jubilación."*³.
- Aporte: Parte del fondo de pensiones, el cual es un patrimonio que se mantiene independiente al patrimonio de la AFP como empresa, por lo que, ante problemas económico - financieros de la AFP, el fondo de pensiones no se ve afectado⁴.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Una de las características de las economías de la región es la presencia de una alta incidencia de actividades económicas informales y del empleo informal⁵, y en el transporte es el principal problema que tenemos que enfrentar⁶. Tengamos en cuenta que dicho sector se caracteriza por una estructura productiva dispersa con situaciones laborales variadas. Siendo más específicos, el transporte informal es una industria descentralizada, ágil y con gran capacidad de adaptación⁷.

Al 2017, el Perú tiene una PEA ocupada (PEAO) de 16,5 millones y se estima que alrededor de 6'546.200 trabajadores se encuentran ocupados en el sector Servicios, lo que representa un incremento de 3,6% en el empleo que genera, la mayor tasa en los

¹ SUNAT. CONCEPTO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO. Obtenido en <https://orientacion.sunat.gob.pe/3115-01-concepto-del-impuesto-selectivo-al-consumo#:~:text=El%20ISC%20es%20un%20impuesto,por%20ejemplo%3A%20las%20bebidas%20alcohol%C3%B3licas%2C>

² GOB.PE. IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC). Obtenido en <https://www.gob.pe/7918-impuesto-selectivo-al-consumo-isc>

³ DIARIO GESTIÓN. ¿QUÉ ES LA CUENTA INDIVIDUAL EN LA AFP? Obtenido en <https://gestion.pe/blog/educacionprevisional/2020/10/que-es-la-cuenta-individual-en-la-afp.html/>

⁴ SBS. APORTES. Obtenido en <https://www.sbs.gob.pe/sistema-privado-de-pensiones/temas-de-interes-del-spp/aportes>

⁵ VELÁSQUEZ PINTO, Mario. LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES INFORMALES ANTE LOS IMPACTOS DEL COVID-19. CEPAL. 2021, p. 11. Obtenido en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46753/1/S2100055_es.pdf

⁶ JIMÉNEZ HOYOS, Rodrigo. TRANSPORTE PÚBLICO E INFORMALIDAD. 2019. Obtenido en <https://laley.pe/art/8889/transporte-publico-e-informalidad>

⁷ UITP. CLAVES PARA TRANSFORMAR EL SECTOR DEL TRANSPORTE INFORMAL. 2021, p.p. 2-3. Obtenido en <https://cms.uitp.org/wp/wp-content/uploads/2021/03/Knowledge-Brief-TRANSPORTE-INFORMAL-ESP.pdf>

últimos siete años. De estos, el 18,9% se encuentran en el sector Transportes y Almacenamiento, de los cuáles, el 81,3% son informales⁸.

Se calcula que en Lima capital existen 185 mil unidades realizando taxi, de los cuales casi 70 mil son informales ; en tanto que en el rubro del transporte colectivo la informalidad se aproxima a los 80 mil⁹. La Confederación de Transportistas Terrestres del Perú (COTRAP) informó que aproximadamente el 89% de las empresas de transporte interprovincial trabajan en la informalidad¹⁰ que evidentemente no tienen seguridad previsional.

Hoy, Perú tiene un sistema de pensiones fragmentado: Un 70% de la Población Económicamente Activa (PEA) se encuentra en la informalidad; un 12% aporta al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y un 18% de la PEA aporta a las AFP mediante aportes de ahorro individual. El sistema nacional de pensiones se ha mantenido en la agenda pública a lo largo de toda la pandemia del COVID-19, pues sus problemas se han hecho evidentes¹¹.

En promedio siete de cada 10 trabajadores peruanos no podrían recibir una pensión de jubilación, según la Asociación de AFP (AFP). Este problema se debe a las altas cifras de informalidad en el país. Alrededor del 72.4% de la Población Económicamente Activa es informal, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Actualmente hay alrededor de 7 millones 558,197 afiliados a las AFP, pero solo 3 millones 268,371 aportan a los fondos de pensiones¹². Por tanto, nuestro proyecto de ley busca promover la formalización a través de incentivos previsionales positivos, al tiempo que el estado cumple con sus obligaciones prestacionales en materia del derecho fundamental a la pensión.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no modifica ninguna ley del sistema jurídico peruano.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

⁸ INSTITUTO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EMPLEO INFORMAL DEL SECTOR SERVICIOS SE CONCENTRA EN TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO. Lima, 2018, p. 8. Obtenido en https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r818_1/informe%20economico.pdf

⁹ CORNEJO CÁRDENAS, Alonso. ¿CÓMO REDUCIMOS LA INFORMALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LIMA? Obtenido en <https://revistaideele.com/ideele/content/%C2%BFc%C3%B3mo-reducimos-la-informalidad-del-transporte-p%C3%BAblico-en-lima>

¹⁰ GRUPO VERONA. INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE. 2019. Obtenido en <https://grupoverona.pe/informalidad-en-el-transporte-terrestre/>

¹¹ IPAE. CADE EJECUTIVOS. Obtenido en <https://www.ipae.pe/nota-de-prensa-cadeejecutivos-la-informalidad-es-el-principal-obstaculo-para-construir-un-mejor-sistema-de-pensiones/#:~:text=Hoy%2C%20el%20Per%C3%BA%20tiene%20un,AFP%20mediante%20aportes%20de%20ahorro>

¹² RPP. AFP: ALREDEDOR DE SIETE DE CADA DIEZ PERUANOS NO PODRÍAN RECIBIR UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN. Obtenido en <https://rpp.pe/economia/economia/afp-alrededor-de-siete-de-cada-diez-peruanos-no-podrian-recibir-una-pension-de-jubilacion-fondo-de-pensiones-retiro-del-25-trabajadores-informalidad-noticia-1274109?ref=rpp>



NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El presente proyecto ley no genera gastos adicionales al Estado y desarrolla su rol como promotor de la reactivación económica.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 11 "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" y 18 "*Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica*".